

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 10

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

AÑO 2024

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTICULO 2º.- REGULACIÓN.-

El precio público exigible por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes

BASES

PRIMERA - OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio prestado. Este precio público no será de aplicación para las personas que se incluyan en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Teruel y el Gobierno de Aragón para personas dependientes

SEGUNDA- CUANTÍA.-

1.- La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.

TRAMO				%	DEL IMPREM	% SOBRE P/H MAX	PRECIO/H DÍAS LABORALES	PRECIO/H FIN DE SEMANA
De	0,00 €	a	484,57 €	80,76%	DEL IMPREM		0,00 €	0,00 €
De	484,58 €	a	600,00 €	100,00%	DEL IMPREM	12,50%	1,75 €	2,19 €
De	600,01 €	a	840,00 €	140,00%	DEL	25,00%	3,50 €	4,38 €

					IMPREM			
De	840,01 €	a	1.080,00 €	180,00%	DEL IMPREM	37,50%	5,25 €	6,56 €
De	1.080,01 €	a	1.320,00 €	220,00%	DEL IMPREM	50,00%	7,00 €	8,75 €
De	1.320,01 €	a	1.560,00 €	260,00%	DEL IMPREM	62,50%	8,75 €	10,94 €
De	1.560,01 €	a	1.800,00 €	300,00%	DEL IMPREM	75,00%	10,50 €	13,13 €
De	1.800,01 €	a	2.040,00 €	340,00%	DEL IMPREM	87,50%	12,25 €	15,31 €
De	2.040,01 €	a	en adelante	Más 340%	DEL IMPREM	100,00%	14,00 €	17,50 €

2.- Para determinar los ingresos se tendrán en cuenta:

a) Los ingresos del beneficiario/a del servicio y del cónyuge en su caso, así como de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio, según la valoración del equipo técnico, que incluyen: rendimiento del trabajo y/o pensión/es y Rendimiento del capital mobiliario e inmobiliario.

b) Los ingresos procedentes de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o de la prestación económica vinculada al servicio de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia a partir del momento en que se comiencen a percibir dichas prestaciones económicas.

3.- Las tarifas propuestas son inferiores al coste del servicio de ayuda, a domicilio pero como establece el apartado 2 del artículo 44 del RDL 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior.

TERCERA.- OBLIGACIÓN AL PAGO.-

1.- La obligación de pago de este precio público nace con la utilización del servicio de ayuda a domicilio.

2.- El pago de las tarifas establecidas se efectuará mensualmente, previa la emisión de los recibos pertinentes por parte del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La última modificación de este precio público fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2023 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de fecha 7 de junio de 2023.